

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



(14)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00501-00.
DEMANDANTE CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ
DEMANDADA: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO

Para continuar con el trámite incidental, se señala fecha para el 12 mayo / 12:30 p.m. para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

Ahora bien, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

Lo anterior con el fin que un (1) día antes de la celebración de la audiencia, un empleado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Así mismo, procede a decretar las pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas el incidente y obrantes al plenario.

TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores **JHONNY GONZÁLEZ OLIVEROS, WILLIAM NIÑO BURGOS y NELCY MOLINA CALDERÓN**, los cuales serán absueltos el día y hora fijados en esta decisión.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en la contestación del incidente de desacato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



(18)

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00501-00.
DEMANDANTE CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ
DEMANDADA: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO

Para continuar con el trámite incidental, se señala fecha para el 12- mayo / 2:30 p.m para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

Ahora bien, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

Lo anterior con el fin que un (1) día antes de la celebración de la audiencia, un empleado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Así mismo, procede a decretar las pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas el incidente y obrantes al plenario.

TESTIMONIALES:

Se decretan los testimonios de los señores **JHONNY GONZÁLEZ OLIVEROS, WILLIAM NIÑO BURGOS** y **NELCY MOLINA CALDERÓN**, los cuales serán absueltos el día y hora fijados en esta decisión.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en la contestación del incidente de desacato.

TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio del señor **CEVERO ÁNGEL ORTIZ MEDINA**, el cual será absuelto el día y hora fijados en esta decisión.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 15 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.

15/1